

## Concejo Deliberante del Municipio de Valle María

Valle María, 19 de marzo de 2020

### Ordenanza N° 250/2020

**Descripción sintética:** adhesión a la “Ley Micaela”, Ley Nacional N° 27.499.

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.499 “LEY MICAELA” sancionada el 19 de diciembre de 2018 y la Ley de la Provincia de Entre Ríos N° 10.768 de adhesión a la misma, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ley lleva ese nombre en reconocimiento a Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante por los derechos de la mujer y que fue víctima de femicidio;

Que la normativa establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, y Judicial de la Nación, cualquiera sea su nivel o jerarquía;

Que los distintos observatorios de violencia de género contabilizaron en lo que va del presente año, al menos 63 femicidios, 70% de ellos en manos de sus parejas o ex parejas y un saldo de al menos 88 niños sin madre a raíz de estos crímenes, cifras que alarman y obligan al Estado a promover políticas públicas destinadas a generar procesos de formación integral que tendrán como objetivo fundamental transmitir las herramientas necesarias para identificar desigualdades y situaciones de género y en consecuencia elaborar apropiadas estrategias que permitan dar la solución más adecuada;

Que, por lo expuesto, se considera necesario capacitar a todo el personal municipal involucrado en la temática de género y violencia contra las mujeres generando conciencia, lo cual permitirá prevenir situaciones en la comunidad en general;

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María  
Sanciona con fuerza de ORDENANZA lo siguiente:**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérese en el ámbito del Municipio de Valle María a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela” la cual establece la capacitación obligatoria en los temas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que trabajan en la función pública, cualquiera sea su nivel o jerarquía.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese la obligatoriedad de la capacitación mencionada considerándose falta grave el incumplimiento, siendo aplicable en tal caso, una sanción disciplinaria.

**ARTÍCULO 3°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los convenios que considere necesarios con diversos organismos para garantizar el éxito de la capacitación en la temática de Género y Violencia contra la mujer.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.